

**(Abril 29 de 2021)**

**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constructora ALDAFE SAS con NIT. 811.046.651 por medio de su representante legal DANIEL ANTONIO FAJARDO CONSUEGRA con C.C. 1.040.748.021, radicó bajo el No. 73001-1-20-0384 de noviembre 26 de 2021, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda multifamiliar en diez pisos, a realizar en el predio ubicado en la Calle 8 No. 9-93 y 9-85 barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-22193 y ficha catastral 01-01-0078-0006-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 07 de diciembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1076 del 21 de diciembre de 2020, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 8 9-73, por causal "rehusado", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100034 remitida mediante correo electrónico el 23 de febrero de 2021.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0686 del 09 de abril de 2021, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-21-0141 del 09 de abril de 2021.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0815 del 28 de abril de 2021, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para vivienda multifamiliar en diez pisos, radicada bajo el No. 73001-1-20-0384 de noviembre 26 de 2021, presentada

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0189**  
**(Abril 29 de 2021)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

por la Constructora ALDAFE SAS con NIT. 811.046.651 por medio de su representante legal DANIEL ANTONIO FAJARDO CONSUEGRA con C.C. 1.040.748.021.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 5.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2021.

**Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**  
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo  
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué